

De las siete Partidas.

Peccado no comete el marido que se junta carnalmente con su muger, y porque razones, y quando, vee la l. 9. tit. 2. p. 4.

Peccados quales embarguen los que se quieren casar que no se casen, vee la l. 10. tit. 12. p. 4. con las que se siguen. tit. 2. p. 4.

Peccado mortal haze el marido si entendiendo que su muger le haze adulterio no la acusa, y quando no, vee la l. 2. tit. 9. p. 4.

PECCADO contra natura el que le haze es infame por el mesmo hecho, vee la l. 4. al fin. tit. 6. p. 7.

PECES no pueden vivir sin agua, la l. 29. tit. 7. p. 1.

Peces que se crien en la casa vendida si seran del vendedor, o del comprador de la casa, vee la l. 29. tit. 5. p. 5.

PECHAR deuen los moradores de las villas, y ciudades para que los castillos que ay estan, y fortalezas, y muros se reparen, vee la l. 10. tit. 32. part. 3.

Y desto no se puede excusar ninguno aunque diga ser cauallero, o clérigo, o en otra manera alguna o privilegiado vee lo allí.

PECHERO si maliciosamente vende alguna cosa al hidalgo, si la tal vendida valdra, o no, y que si el comprador es sabidor desta malicia, vee lo en la l. 59. tit. 5. p. 5.

PECHO porque razones pueda ser echado a los subditos, vee la l. 3. tit. 22. p. 1.

Pecho y la forma de la quitacion que el Rey haze quando quita a alguno el pecho, vee la l. 10. tit. 18. p. 3.

Pecho en moneda tomale el Rey en señal de señorio conocido, vee la ley 10. en el fin. tit. 18. p. 3.

Pechos y tributos son propriamente de los Reyes, y porque causa les fueron a ellos otordados la l. tit. 18. p. 3.

Pechos ni tributos ni otras rentas del Rey no las puede ninguno ganar por tiempo, vee la l. 6. tit. 29. p. 3.

Pecho, o tributo si sera obligalo a pagar el usufructuario de la cosa, vee la l. 22. tit. 31. p. 3.

PECULIO quasi castrense, qual se diga, vee la l. 2. tit. 3. p. 3.

Peculio que cosa sea, y de donde tomo este nombre, y quantas maneras sean del, y quales clérigos le puedan auer, y que puedan los clérigos hazer del tal peculio, y que si los tales mueren sin testamento, que los deua heredar, vee todo el titulo. 21. p. 1.

Peculio profecticio qual se diga, y que puedan hazer los clérigos del tal peculio, vee la l. 8. tit. 21. p. 1.

PEDRO que quiera dezir, vee la l. 3. tit. 5. p. 1.

PELIGRO mayor es bien desuialle por el menor, y anssi admittible, vee lo en el proemio. tit. 12. p. 4.

Peligro de la cosa emprestada cuyo sea si despues de prestada se muere, o pierde, o empeora, vee la l. 3. tit. 2. p. 5.

Y cuyo sera quando la tal cosa se pierde por ocasion, vee lo allí en la l. 3.

Y cuyo sera quando la tal cosa se pierde en el camino quando el que la recibio la embio por mensagero alguno, vee allí la l. 4.

Y que sera si el que la empresto embio por ella a su criado, e despues la perdio, o si cambio, o mudo el recaudo de su señor, vee la d. l. 4.

Peligro de la cosa prestada al difuncto si obligara a sus herederos, y en que manera, vee la l. 5. tit. 2. p. 5.

Peligro de la cosa vendida quando pertenezca al comprador, y quando al vendedor, y que si la cosa no esta aun gustada pesada, o medida y que si el vendedor, y el comprador se auinieron, en que a dia cierto se gustasse, pesasse, o midiesse, y el comprador no vino para aquel dia, vee la l. 24. tit. 5. p. 5.

Y que sera quando la vendida se hizo a vista del comprador, y vendedor vee lo allí en la l. 25.

Y que sera quando la cosa se vende debaxo de condicion, y quando el comprador no quiere la cosa, o el vendedor recebilla, vee allí la ley 26. y 27.

Peligro succedien lo en la cosa arrendada, o en otra qualquiera cosa que vno prometiende guardar, o llevar quando este se impute al señor de la cosa, y quando al que la arrendo, o prometio de llevar, o poner en algun lugar, vee la l. 8. tit. 8. p. 5.

Peligro del empeoramiento de la obra sera del señor, y no del maestro que la hizo, en vn caso que pone la l. 17. tit. 8. p. 5.

Peligro del empeoramiento de la cosa forçada pertenece al forçador, vee la l. 10. tit. 10. p. 7.

PENA de aquel que se haze baptizar dos vezes, vee la l. 9. tit. 4. p. 1.

Pena de los clérigos que descubren los peccados que les fueron confesados, vee la l. 35. tit. 4. p. 1.

Pena de carcel perpetua se da en lugar de muerte, vee la l. 35. en el fin. tit. 4. part. 1.

Pena del que rompe su cara, o se mela, o se echa con el muerto en la sepultura, o le besa, o llora en demasia pone la l. 44. con las siguientes. tit. 4. part. 1.

Pena de los Obispos, o perlados que hieren algunos, vee la l. 56. tit. 5. part. 1.

Pena de los legos, o clérigos que v'sien hab'os de religiosos para representar, vee la l. 35. tit. 6. p. 1.

Pena de los clérigos que visitan muy a menudo los monasterios de monjas, vee la l. 35. tit. 6. p. 1.

Pena de los que ordenan fieros agenos sabiendo que lo son, vee la l. 18. tit. 6. p. 1.

Y de los que ordenan, o son ordenados a hurto, vee allí la l. 28.

Pena de los que no se quieren ordenar de orden sacro, y quien sean estos que pueden a esto ser compellidos, vee la l. 30. y 31. tit. 6. p. 1.

Pena de los que en vn dia reciben dos ordenes, y de los que se ordenan a hurto, vee la l. 28. tit. 6. p. 1.

Pena de los clérigos que se casan, vee la l. 41. tit. 9. p. 1.

Pena de los clérigos que se juntaren carnalmente con sus mugeres despues de ordenados de su licencia, vee lo allí.

Pena de las mugeres que se casan con clérigos, o con ordenados de orden sacro, vee la l. 41. tit. 6. p. 1.

Pena del clérigo adultero, y de los que tuuieren mancebas, y si hazen lo que les es vedado, vee la l. 42. y 43. y 49. tit. 6. p. 1.

Pena de las mancebas de los clérigos, vee lo en la l. 43. en el fin. titulo. 6. part. 1.

Pena del fray le que fue fugitivo, si despues buelue a su monasterio, vee la l. 29. tit. 7. p. 1.

Pena no se estende mas de lo que dize la sentencia, vee lo en la l. 17. en el medio. tit. 9. p. 1.

Pena de los perlados, o otros clérigos que no guardan la suspension, o entredicho que les es puesta, vee lo en la l. 18. tit. 9. p. 1.

Pena de los que hazen posturas contra los perlados, por razon que los descomulgaron, o castigaron con entredichos, vee la l. 19. tit. 9. p. 1.

Pena de los que se acompañan con los descomulgados, vee la l. 33. tit. 9. part. 1.

Aora sean descomulgados de la mayor o menor descomunion, vee lo allí.

Pena de los que se acompañan con el que el Papa descomulgo, vee allí la ley. 37.

Pena de los que ayudan, o aconsejan a los enemigos de la fe, vee allí la ley. 38.

Pena de los legos que soterran los muertos auiendo clérigos que lo hagan, y de los que v'san de las vestiduras de los clérigos, vee la l. 2. tit. 13. part. 1.

Pena de los descomulgados sino guardan la descomunion, vee la l. 31. tit. 9. part. 1.

Y que si el descomulgado fuere clérigo, vee lo allí.

Pena del que esta descomulgado vn año, vee allí la l. 32.

Pena del que descomulga injustamente, vee la ley veynte, titulo nueue, part. 1.

Pena de los perlados que enagenan sin derecho las cosas de la yglesia, vee la l. 11. tit. 14. p. 1.

Pena de los perlados que dan los beneficios a quien no lo merecen, vee la l. 14. tit. 16. p. 1.

Pena de los clérigos que reciben beneficios antes que vaquen, sabiendo ellos que no vacauan, vee la l. 13. tit. 16. p. 1.

Pena del que hiziere simonia, y de los clérigos que ganan los beneficios simples por precio, la l. 11. tit. 17. p. 1.

Pena de los que andan vrdiendo simonias a los quales llaman trujamañes, y quien dispense con ellos, vee la l. 21. tit. 17. p. 1.

Pena de los religiosos que dan algo porque los reciban en la orden, vee la l. 13. tit. 17. p. 1.

Pena de los que sacan las monjas de los monasterios para dormir con ellas vee la l. 6. tit. 18. p. 1.

Pena del que matare clérigo, o hombre de religion, vee la l. 7. titulo. 18. part. 1.

Pena en el cuerpo, o en el auer porque sacrilegio se de, y por quales sacrilegios deua ser castigado en todo, vee la l. 9. tit. 18. p. 1.

Pena del patron de alguna Iglesia que mata al perlado della, vee la l. 8. tit. 18. p. 1.

Pena de muerte deue ser dada al que matare a alguno en la Iglesia, o en sus portales mientras se dicen los officios diuinos, vee la l. 9. titulo. 18. part. 1.

Pena de los que quebrantan las Iglesias, la l. 10. tit. 18. p. 1.

Pena de los que no quieren dar las primicias, vee la l. 3. con otras. tit. 19. part. 1.

Pena de los que estan mucho tiempo sin pagar los diezmos, o los dan menguados. l. 25. tit. 20. p. 1.

Pena de los dezmeros que hazen fraude, o maldad en coger los diezmos vee la l. 10. tit. 20. p. 1.

Pena de los que estan mucho tiempo sin pagar los diezmos.

Pena de los clérigos que no tienen limpias, y apuestas sus Iglesias, vee la l. 3. tit. 23. p. 1.

Pena del capellan del Rey que no le guarda secreto, o haze cosa que no deua.

vee